



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 065-2016-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 065-2016-TCE, SE
HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

"CAUSA No. 065-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2016.- Las 09h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día 28 de noviembre de 2016, a las 14h35 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas en copias simples; suscrito por el Ab. Carlos Alberto Cambala Montece en calidad de denunciante y sus patrocinadores Ab. Carlos Peñafiel y el Dr. Leonardo Nina Recalde, mediante el cual comparece "...con el objeto de denunciar el cometimiento de una presunta infracción electoral...". b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 8), correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 065-2016-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 28 de noviembre de 2016, a las 17h05, se recibe en este Despacho el expediente en ocho (8) fojas. d) Mediante providencia de 30 de noviembre de 2016, a las 11h20, dispuse que el denunciante señor Ab. Carlos Alberto Cambala Montece, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, amplíe y aclare su petitorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Dicha providencia fue notificada al denunciante en la dirección electrónica fcambala@gmail.com el mismo día 30 de noviembre a las 16h49, conforme se desprende de la razón de notificación suscrita por el Ab. Eduardo Castillo Martínez, Secretario Relator de este Despacho que obra a fojas dieciséis (16) del expediente. Al respecto dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto el denunciante no ha ampliado ni aclarado los requisitos señalados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el inciso final de la norma citada **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en la dirección electrónica fcambala@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 51. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde con el contenido del presente auto en el inmueble donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano de la ciudad de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 065-2016-TCE

Actúe el Ab. Eduardo Castillo Martínez, Secretario Relator de este despacho. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **f) Dr. Patricio Baca Mancheno JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 03 de diciembre de 2016

Ab. Eduardo Castillo Martínez

SECRETARIO RELATOR

